



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-35162500-GDEBA-SDCADDGCYE- PEED CE Partido de Pinamar.

VISTO el EX-2024-35162500-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del plan de obras de emergencia en establecimientos educativos del partido de Pinamar con destino al Consejo Escolar distrital para la realización de obras de infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, en el marco del “Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)” implementado por la Ley de Emergencia N° 15.165 y sus prórrogas, y de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2508- GDEBA-DGCYE;

Que entre los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos Art. 16 Inc. a) y b) de la Ley N° 15.165;

Que asimismo, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa, la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes como así también a la construcción de establecimientos educativos en particular de nivel inicial Art. 16 Inc. c), d) y e) de la Ley N° 15.165;

Que la Ley N° 15.480, en su artículo 1°, dispuso la prórroga de la emergencia declarada mediante la Ley N° 15.165, por la que se creó “Programa Especial de Emergencia Educativa” (PEED);

Que el Consejo Escolar de Pinamar elaboró un plan de obra que alcanza a cuatro (4) intervenciones en distintos establecimientos educativos de dicho distrito, financiada por recursos de la Dirección General de Cultura y Educación de acuerdo al detalle que obra en Anexo I (IF-2024-35117394-GDEBA-DPLADGCYE), obrante en el orden 3;

Que en orden 5 la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras ha tomado la intervención de su competencia, informando que la obra se ajusta a los parámetros técnicos y económicos, presentando razonabilidad en los precios;

Que en orden 7 impulsa el trámite la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

Que, a los fines de la implementación del citado plan de trabajo, se realiza una asignación de pesos sesenta y dos millones setecientos veintitrés mil doscientos dieciocho con treinta y ocho centavos (\$62.723.218,38), a modo de anticipo para el comienzo de la obra;

Que a orden 13 la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos establece el cronograma de transferencia y rendiciones obrante en Anexo II (IF-2024-41225853-GDEBA-SSAYRHDGCYE);

Que en orden 29 interviene la Dirección General de Administración;

Que en órdenes 34 y 37 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente y genera la pertinente solicitud de gasto en el sistema SIGAF;

Que a orden 46 intervención la Subdirección de Rendición de Cuentas en forma conjunta con la Dirección de Finanzas, informando en relación a las rendiciones presentadas por el Consejo Escolar de Pinamar;

Que a orden 49 interviene y se expide la Dirección General de Administración motivando la prosecución del trámite;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el plan de obras para el Consejo Escolar del Partido de Pinamar -quinta etapa- de acuerdo a las etapas y obra que se detallan en el Anexo I (IF-2024-35117394-GDEBA-DPLADGCYE) y el cronograma de transferencias que se adjunta en el Anexo II (IF-2024-41225853-GDEBA-SSAYRHDGCYE), en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE para la realización de obras de infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, solicitado por el Consejo Escolar de Pinamar y aprobado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 2°. Transferir la suma de pesos sesenta y dos millones setecientos veintitrés mil doscientos dieciocho con treinta y ocho centavos (\$62.723.218,38), a favor del Consejo Escolar de Pinamar, a modo de anticipo para el comienzo de la obra. La transferencia restante que obra en el Anexo II (IF-2024-41225853-GDEBA-SSAYRHDGCYE) será autorizada por la Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos una vez realizada la rendición del monto previamente transferido, conforme las disposiciones del artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente los órdenes de pago, hasta alcanzar el monto aprobado en el Anexo I (IF-2024-35117394-GDEBA-DPLADGCYE) y conforme cronograma de transferencias obrantes en el Anexo II (IF-2024-41225853-GDEBA-SSAYRHDGCYE), con destino al Consejo Escolar del distrito de Pinamar, por el motivo expuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023- LEY 15394- Prorrogado para el ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA-SECTOR 1 - S.SECTOR 1 - CARÁCTER 2 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - JURISDICCIÓN 20 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 50 - PROGRAMA 5 - SUBPROGRAMA 1 - PROYECTO 0 -ACTIVIDAD 3 - OBRA 0 - CODIGO U.E.R. 297 - DELEGACIÓN 3862 - UG 999 - CUENTA ESCRITURAL 841100000 - MONEDA 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARCIAL 1 - \$418.154.789,23.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Consejo Escolar del distrito de Pinamar deberá rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas - Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras "B" o "C" y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación G 1415 de la A.F.I.P, formularios y demás instrumentos pertinentes, dentro de los plazos vigentes.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección General de Administración. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.